Naciones Unidas S/PV.3448



Consejo de Seguridad

Provisional

Cuadragésimo noveno año

3448[a] sesión

Viernes 4 de noviembre de 1994, a las 12.35 horas
Nueva York

Presidenta:	Sra. Albright	(Estados Unidos de América)
Miembros:	Argentina	Sr. Cárdenas
	Brasil	Sr. Sardenberg
	China	Sr. Li Zhaoxing
	Djibouti	Sr. Dorani
	España	Sr. Yáñez-Barnuevo
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Mérimée
	Nigeria	Sr. Ayewah
	Nueva Zelandia	Sr. Keating
	Omán	Sr. Al-Sameen
	Pakistán	Sr. Marker
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir David Hannay
	República Checa	Sr. Kovanda
	Rwanda	Sr. Bakuramutsa

Orden del día

Un programa de paz: mantenimiento de la paz

Carta de fecha 15 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Argentina y Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas (S/1994/1063)

94-86920 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178.

Se abre la sesión a las 12.35 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Un programa de paz: mantenimiento de la paz

Carta de fecha 15 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Argentina y Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas (S/1994/1063)

La Presidenta (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/1994/1063, en el que figura el texto de una carta de fecha 15 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Argentina y Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: S/1994/1136, carta de fecha 6 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia ante las Naciones Unidas; S/1994/1193, carta de fecha 20 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Bélgica, Luxemburgo y los Países Bajos ante las Naciones Unidas; S/1994/1201, carta de fecha 17 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas; S/1994/1219, carta de fecha 26 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas; S/1994/1221, carta de fecha 26 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas; S/1994/1231, carta de fecha 27 de octubre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas; S/1994/1237, carta de fecha 1º de noviembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas; y, S/1994/1238, carta de fecha 1º de noviembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas.

Después de las consultas celebradas por los miembros del Consejo, se me ha autorizado a formular en su nombre la siguiente declaración:

> "El Consejo de Seguridad ha seguido examinando la cuestión de la comunicación entre los Estados que son miembros del Consejo y los Estados que no lo son, en particular los países que aportan contingentes, a que se refiere la declaración formulada por la Presidencia con fecha 3 de mayo de 1994 (S/PRST/1994/22). El Consejo es consciente de las consecuencias que tienen para los países que aportan contingentes sus decisiones acerca de operaciones de mantenimiento de la paz. Habida cuenta del aumento del número y la complejidad de dichas operaciones, cree que es necesario afinar aún más, con un criterio pragmático y flexible, los arreglos relativos a las consultas y el intercambio de información con los países que aportan contingentes.
>
> A tal fin, el Consejo de Seguridad ha decidido aplicar en el futuro el procedimiento consignado en la presente declaración:
>
> – Se deberían celebrar reuniones como cuestión de rutina entre los miembros del Consejo, los países que aportan contingentes y la Secretaría para facilitar el intercambio de información y opiniones con bastante antelación a la adopción por el Consejo de decisiones sobre la prórroga o terminación del mandato de una determinada operación de mantenimiento de la paz o la introducción de cambios importantes al respecto;
>
> – Esas reuniones serían presididas conjuntamente por el Presidente del Consejo y un representante de la Secretaría nombrado por el Secretario General;
>
> – En el futuro, el programa de trabajo mensual del Consejo que se presenta a los Estados Miembros a título provisional incluirá una indicación de las fechas previstas para dichas reuniones cada mes;

– En el contexto de su examen del programa provisional, los miembros del Consejo revisarán esas fechas y comunicarán los cambios o las propuestas que quieran sugerir al respecto;

– Podrían convocarse también reuniones especiales, presididas conjuntamente por el Presidente del Consejo de Seguridad y un representante de la Secretaría nombrado por el Secretario General, en caso de que se produjeran acontecimientos imprevistos en una determinada operación de mantenimiento de la paz que exigieran la adopción de medidas por parte del Consejo;

– Dichas reuniones se celebrarían además de las convocadas y presididas solamente por la Secretaría a fin de que los países que aportan contingentes se reúnan con representantes especiales del Secretario General o comandantes de fuerzas o para examinar asuntos operacionales relativos a una determinada operación de mantenimiento de la paz, a las que también se invitará a los miembros del Consejo de Seguridad;

– La Secretaría distribuirá a los participantes un documento oficioso, que indicará los temas que se han de examinar y los documentos de antecedentes correspondientes, con bastante antelación a la celebración de cada una de las reuniones a que se ha hecho referencia;

– Cada vez que fuese posible, habría que anunciar en el *Diario* de las Naciones Unidas la hora y el lugar de cada reunión con miembros del Consejo y países que aportan contingentes a una operación de mantenimiento de la paz;

– El Presidente del Consejo, en el curso de las consultas oficiosas de los miembros de éste, resumirá las opiniones expresadas por los participantes en las reuniones con países que aportan contingentes.

El Consejo de Seguridad recuerda que los arreglos descritos en la presente declaración no son exhaustivos. Las consultas pueden revestir diversa forma, inclusive comunicaciones oficiosas entre el Presidente del Consejo o sus miembros y países que aportan contingentes o, según proceda, otros países especialmente afectados, por ejemplo, los de la región en que tiene lugar la operación.

El Consejo de Seguridad mantendrá en examen los arreglos para el intercambio de información y opiniones con los países que aportan contingentes y está dispuesto a considerar otras medidas para afinarlos a la luz de la experiencia.

El Consejo de Seguridad, teniendo presentes las conclusiones enunciadas en su declaración de fecha 3 de mayo de 1994 (S/PRST/1994/22), mantendrá en examen los arreglos encaminados a mejorar y agilizar la corriente de información de que se dispone en el proceso de adopción de sus decisiones."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1994/62.

Hemos concluido así nuestra labor en lo que concierne a esta sesión. La próxima sesión del Consejo de Seguridad, en la que seguiremos examinando este tema del orden del día, se celebrará inmediatamente después de la presente sesión.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.